

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 01 de agosto de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 07 de julio de 2022, feneció el traslado a la demandada notificada personalmente por medio virtual, quien, dentro de dicho plazo, allegó contestación e incoó excepciones, obrando en nombre propio.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2022 00127

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: SARA INÉS MORA ARENAS

Fecha Auto: 18 de agosto de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y revisada la encuadernación SE INCORPORA a esta foliatura la documental descrita, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes y al tenor de la cual, el Juzgado **RESUELVE:**

1. TENER POR NOTIFICADA en legal forma, a la demandada SARA INES MORA ARENAS, quien, dentro del traslado de rigor, contestó la demanda e incoó medio exceptivos, actuando en nombre propio, dada la cuantía (mínima) de la presente ejecución.

2. DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por la pasiva (07 de julio de 2022), **SE CORRE TRASLADO al extremo ejecutante por diez (10) días**, para los fines del numeral 1º del artículo 443 ibídem del Código General del Proceso. Dicho tiempo, será contabilizado desde la notificación por estado del presente proveído.

2.- Fenecido el término anterior vuelva el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#31 de 19 de agosto de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2852013b9b199bf30e23175d87f5a0ec8d0ddcd118e58ec139978355ef3cd6ab**

Documento generado en 19/08/2022 08:50:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>